



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo  
*"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"*

## CONTENIDO

**GOBIERNO ESTATAL**  
Indice en la página número 36

**TOMO CLII**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 53 SECC. VIII**  
**JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993**



**PODER EJECUTIVO**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

**N U M E R O 356**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARIZPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1994.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1994, el Ayuntamiento del Municipio de Arizpe, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.-IMPUESTOS:		\$ 116,550
a) Impuesto predial	\$ 68,000	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	37,000	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	250	
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	250	
e) Impuesto adicional:		
1.- Para asistencia social 25%	5,525	
2.- Para mejoramiento en la prestación de servicios públicos 25%	5,525	
II.-DERECHOS:		21,600
a) Panteones	1,000	
c) Rastros	2,000	



c) Tránsito	8,000
d) Desarrollo urbano	5,600
e) Otros servicios	5,000
<b>III.-PRODUCTOS:</b>	<b>40,800</b>
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	4,000
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	36,800
<b>IV.-APROVECHAMIENTOS:</b>	<b>53,132</b>
a) Multas	5,000
b) Recargos	3,000
c) Remate y venta de ganado mostrenco	1,000
d) Donativos	10,132
e) Reintegros	4,000
f) Aprovechamientos diversos	30,000
<b>V.-PARTICIPACIONES:</b>	<b>854,686</b>
a) Federales:	
1.-Fondo General de Participaciones	701,858
2.-Fondo de Fomento Municipal	126,574
3.-Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	100
4.-De otros conceptos:	
-Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	2,641
b) Estatales:	
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	23,513
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:</b>	<b>\$ 1'086,768</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1994, se

aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Arizpe, Sonora, con un importe de \$ 1'086,768 (UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de préstamos para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1994.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Arizpe, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1994, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1994, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1994, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y aprobación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 29 de Diciembre de 1993.- Diputado Presidente.- Ing. Virgilio Ríos Aguilera.- Rúbrica.-  
Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario. Lic. Javier Castelo Parada.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- Rúbrica.-



**PODER EJECUTIVO**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

**N U M E R O 357**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BANAMICHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1994.**

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1994, el Ayuntamiento del Municipio de Banámichi, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- IMPUESTOS: \$ 47,800

a) Impuesto predial	\$ 38,900
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	3,500
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	1,000
d) Impuesto adicional:	
1.- Para obras y acciones de interés general 20%	2,200
2.- Para asistencia social 20%	2,200

II.- DERECHOS:

10,600



a) Alumbrado público	4,200	
b) Rastros	1,400	
c) Tránsito	2,000	
d) Desarrollo urbano	1,000	
e) Otros servicios	2,000	
<b>III.- PRODUCTOS:</b>		<b>39,600</b>
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	1,000	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	38,600	
<b>IV.- APROVECHAMIENTOS:</b>		<b>23,600</b>
a) Multas	3,100	
b) Donativos	2,000	
c) Reintegros	2,000	
d) Aprovechamientos diversos	16,500	
<b>V.- PARTICIPACIONES:</b>		<b>603,893</b>
a) Federales:		
1.-Fondo General de Participaciones	486,418	
2.-Fondo de Fomento Municipal	78,411	
3.-Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	705	
4.-De otros conceptos:		
-Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	20,471	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	17,888	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:</b>		<b>\$ 725,493</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1994, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Muni-



cipio de Banámichi, Sonora, con un importe de \$ 725,493 (SETE-CIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1994.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Banamichi, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1994, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1994, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1994, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y aprobación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 29 de Diciembre de 1993.- Diputado Presidente.- Ing. Virgilio Ríos Aguilera.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Lic. Javier Castelo Parada.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERZO.- Rúbrica.-





**PODER EJECUTIVO**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

**N U M E R O 358**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DE JESUS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1994.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1994, el Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.-IMPUESTOS:		\$ 8,376
a) Impuesto predial		\$ 7,560
b) Impuesto adicional:		
1.- Para obras y acciones de interés general 50%		816
II.-DERECHOS:		1,632
a) Rastros		480
b) Desarrollo Urbano		720
c) Otros servicios		432
III.-PRODUCTOS:		16,200
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado		800
b) Por el uso, aprovechamiento o		



enajenación de sus bienes de dominio privado	15,400
<b>IV.-APROVECHAMIENTOS:</b>	<b>13,320</b>
a) Multas	1,800
b) Recargos	480
c) Donativos	5,040
d) Aprovechamientos diversos	6,000
<b>V.-PARTICIPACIONES:</b>	<b>554,445</b>
a) Federales:	
1.-Fondo General de Participaciones	450,920
2.-Fondo de Fomento Municipal	62,046
3.-De otros conceptos:	
-Del impuesto sobre tenencia y uso de vehiculos	39,340
b) Estatales:	
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	2,139
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:</b>	<b>\$ 593,973</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1994, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Jesús Sonora, con un importe de \$ 593,973 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1994.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.



ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

**T R A N S I T O R I O**

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1994, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1994, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1994, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y aprobación.**

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 29 de Diciembre de 1993.- Diputado Presidente.- Ing. Virgilio Ríos Aguilera.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Lic. Javier Castelo Parada.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERESO.- Rúbrica.-





PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

**N U M E R O 359**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUCURPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1994..

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1994, el Ayuntamiento del Municipio de Cucurpe, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.-IMPUESTOS:		\$ 70,600
a) Impuesto predial	\$ 55,000	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	15,000	
c) Impuesto adicional:		
1.- Para obras y acciones de interés general 10%	600	
II.-DERECHOS:		5,000
a) Tránsito	1,000	
b) Desarrollo urbano	4,000	



III.-PRODUCTOS:		25,200
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado		200
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado		25,000
IV.-APROVECHAMIENTOS:		3,500
a) Multas		2,000
b) Recargos		500
c) Aprovechamientos diversos		1,000
V.-PARTICIPACIONES:		569,410
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	466,294	
2.- Fondo de Fomento Municipal	68,556	
3.-De otros conceptos:		
-Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	31,439	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	3,021	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		<u>\$ 673,610</u>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1994, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cucurpe, Sonora, con un importe de \$ 673,610.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M.N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1994.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Cucurpe, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### T R A N S I T O R I O

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1994, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1994, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1994, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y aprobación.**

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 29 de Diciembre de 1993.- Diputado Presidente.- Ing. Virgilio Ríos Aguilera.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Lic. Javier Castelo Parada.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- Rúbrica.-

**PODER EJECUTIVO****GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

**N U M E R O 360**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACOACHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1994.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1994, el Ayuntamiento del Municipio de Bacoachi, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.-IMPUESTOS:	\$ 48,800
a) Impuesto predial	₱ 45,000
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	3,000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	300
d) Impuesto adicional:	
1.- Para obras y acciones de interés general 10%	500
II.-DERECHOS:	13,800
a) Alumbrado público	₱ 3,000
b) Rastros	300
c) Tránsito	500
d) Otros servicios	₱ 3,000



III.-PRODUCTOS:		15,500
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	10,000	
b) Por el uso,aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	5,500	
IV.-APROVECHAMIENTOS:		14,600
a) Multas	4,500	
b) Recargos	500	
c) Remate y venta de ganado mostrenco	100	
d) Donativos	7,000	
e) Aprovechamientos diversos	2,500	
V.-PARTICIPACIONES:		590,497
a) Federales:		
1.-Fondo General de Participaciones	485,885	
2.-Fondo de Fomento Municipal	76,056	
3.-Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	500	
4.-De otros conceptos:		
Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	22,921	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	5,135	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		<u>\$ 683,197</u>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1994, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bacoachi, Sonora, con un importe de \$ 683,197 (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M.N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1994.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Bacoachi, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### T R A N S I T O R I O

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1994, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1994, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1994, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y aprobación.**

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 29 de Diciembre de 1993.- Diputado Presidente.- Ing. Virgilio Ríos Aguilera.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Lic. Javier Castelo Parada.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- Rúbrica.-



**PODER EJECUTIVO**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

**N U M E R O 361**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUEPAC, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1994.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1994, el Ayuntamiento del Municipio de Huépac, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.-IMPUESTOS:		\$ 38,996
a) Impuesto predial	\$ 5,000	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	2,500	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	26,046	
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	500	
e) Impuesto adicional:		
1.- Para obras y acciones de interés general 15%	1,485	
2.- Para asistencia social 10%	990	
3.- Para mejoramiento en la prestación de servicios públicos 25%	2,475	
II.-DERECHOS:		9,900
a) Alumbrado público	1,500	
b) Panteones	500	



c) Rastros	2,000	
d) Seguridad pública	1,000	
e) Tránsito	500	
f) Desarrollo urbano	2,000	
g) Control sanitario de animales domésticos	1,000	
h) Otros servicios	1,400	
<b>III.-PRODUCTOS:</b>		11,000
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	5,000	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	6,000	
<b>IV.-APROVECHAMIENTOS:</b>		14,976
a) Multas	1,500	
b) Recargos	500	
c) Remate y venta de ganado mostrenco	500	
d) Donativos	1,000	
e) Aprovechamientos diversos	11,476	
<b>V.-PARTICIPACIONES:</b>		575,131
a) Federales:		
1.-Fondo General de Participaciones	472,231	
2.-Fondo de Fomento Municipal	72,656	
3.-Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	600	
4.-De otros conceptos:		
-Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	26,395	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	3,249	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:</b>		<u>\$ 650,003</u>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1994, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huépac, Sonora, con un importe de \$ 650,003 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRES PESOS M.N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1994.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Huépac, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido - la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1994, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al lo. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1994, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1994, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y aprobación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 29 de Diciembre de 1993.- Diputado Presidente.- Ing. Virgilio Ríos Aguilera.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Lic. Javier Castelo Parada.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- Rúbrica.-



**PODER EJECUTIVO**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

**N U M E R O 362**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACONCHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1994.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1994, el Ayuntamiento del Municipio de Aconchi, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.-IMPUESTOS:	\$ 8,000
a) Impuesto predial	\$ 3,000
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	1,600
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	1,000
d) Impuesto adicional:	
1.- Para obras y acciones de interés general 25%	1,200
2.- Para asistencia social 25%	1,200
II.-DERECHOS:	7,000
a) Alumbrado público	500
b) Rastros	1,000



c) Tránsito	500
d) Desarrollo urbano	1,000
e) Otros servicios	4,000
<b>III.-PRODUCTOS:</b>	<b>4,000</b>
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	2,000
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	2,000
<b>IV.-APROVECHAMIENTOS:</b>	<b>10,600</b>
a) Multas	3,000
b) Aprovechamientos diversos	7,600
<b>V.-PARTICIPACIONES:</b>	<b>675,788</b>
a) Federales:	
1.-Fondo General de Participaciones	551,065
2.-Fondo de Fomento Municipal	102,598
3.-Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	1,680
4.-De otros conceptos:	
-Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	7,784
b) Estatales:	
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>12,661</u>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:</b>	<b><u>\$ 705,388</u></b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1994, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Aconchi, Sonora, con un importe de \$ 705,388 (SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.N..)

ARTICULO 3o.-En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1994.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Aconchi, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### T R A N S I T O R I O

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1994, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1994, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1994, previa su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y aprobación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 29 de Diciembre de 1993.- Diputado Presidente.- Ing. Virgilio Ríos Aguilera.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Lic. Javier Castelo Parada.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERESO.- Rúbrica.-



**PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

**N U M E R O 363**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAVIACORA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1994.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1994, el Ayuntamiento del Municipio de Baviácora, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.-IMPUESTOS:		\$ 64,000
a) Impuesto predial	\$ 30,000	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	5,000	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	24,000	
d) Impuesto adicional:		
1.- Para asistencia social 10%	5,000	
II.-DERECHOS:		80,000
a) Alumbrado público	27,000	
b) Panteones	1,000	
c) Rastros	26,000	
d) Seguridad Pública	18,000	
e) Transito	2,000	



f) Otros Servicios	6,000	
III.-PRODUCTOS:		35,000
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	4,000	
b) Por el uso,aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	31,000	
IV.-APROVECHAMIENTOS:		47,080
a) Multas	12,500	
b) Aprovechamientos diversos	34,580	
V.-PARTICIPACIONES:		841,908
a) Federales:		
1.-Fondo General de Participaciones	698,771	
2.-Fondo de Fomento Municipal	110,918	
3.-Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	1,654	
4.-De otros conceptos:		
Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	15,195	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	15,370	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		<u>\$ 1'067,988</u>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1994, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Baviácora, Sonora, con un importe de \$ 1'067,988 (UN MILLON SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1994.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los



mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Baviácora, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1994, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1994, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1994, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y aprobación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 29 de Diciembre de 1993.- Diputado Presidente.- Ing. Virgilio Ríos Aguilera.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Lic. Javier Castelo Parada.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERREZO.- Rúbrica.-





**PODER EJECUTIVO**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

**N U M E R O 364**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE  
1994.**

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1994, el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.-IMPUESTOS:	\$ 53'720,000
d) Impuesto predial	\$ 26'970,000
e) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	17'172,000
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	600,000
b) Impuesto sobre loterías, rifas y sorteos	150,000
c) Impuesto adicional:	
1.- Para asistencia social 20%	3'531,200
2.- Para mejoramiento en la prestación de los servicios públicos 10%	1'765,600
3.- Para fomento deportivo 20%	3'531,200



II.-DERECHOS:		20'828,288
a) Alumbrado público	7'335,000	
b) Mercados y centrales de abasto	30,000	
c) Panteones	450,000	
d) Rastros	3'542,000	
e) Parques	120,000	
f) Seguridad pública	500,000	
g) Tránsito	6'068,855	
h) Desarrollo urbano	2'032,433	
i) Otros servicios	750,000	
III.-CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:		6'851,000
a) Por Obras de Infraestructura	6'851,000	
IV.-PRODUCTOS:		4'044,865
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	1'847,263	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	2'197,602	
V.-APROVECHAMIENTOS:		12'966,534
a) Multas	6'639,448	
b) Recargos	520,000	
c) Donativos	200,000	
d) Reintegros	50,000	
e) Aprovechamientos diversos	5'557,086	
VI.-PARTICIPACIONES:		89'419,628
a) Federales:		
1.-Fondo General de Participaciones	52'569,981	
2.-Fondo de Fomento Municipal	3'010,642	
3.-Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	625,975	
4.-De otros conceptos:		

-Del impuesto sobre tenencia  
y uso de vehículos 3'078,403

-Devolución de la percepción  
que se autoriza sobre el Im-  
puesto sobre Traslación de  
Dominio via Participación  
Federal (Artículo 22 transi-  
torio del Código Fiscal de  
la Federación 29'587,000

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las  
leyes, decretos y convenios  
de naturaleza fiscal, sobre  
el rendimiento de los  
ingresos estatales. 547,627

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: \$ 187'830,315

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1994, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, con un importe de \$ 187'830,315 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRES-CIENTOS QUINCE PESOS M.N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1994.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1994, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1994, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1994, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y aprobación.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Hermosillo, Sonora, a 29 de Diciembre de 1993.- Diputado Presidente.- Ing. Virgilio Ríos Aguilera.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Lic. Javier Castelo Parada.- Rúbrica.-

**POR TANTO,** mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO,** Hermosillo, Sonora, treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.-** Rúbrica.-



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

**N U M E R O 365**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1994.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1994, el Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.-IMPUESTOS:		\$ 58,700
a) Impuesto predial	\$ 48,000	
b) Impuesto sobre traslación de domicilio de bienes inmuebles	5,000	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	1,800	
d) Impuesto adicional:		
1.- Para asistencia social 20%	1,560	
2.- Para sostenimiento de instituciones de educación media y superior 30%	2,340	
II.-DERECHOS:		9,700
a) Alumbrado público	3,700	
b) Rastros	3,500	
c) Otros servicios	2,500	
III.-CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:		25,000
a) La señalada en La ley No. 87		



que establece una contribución especial por mejoras, por la ejecución, por parte del Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, consistente en obra pública de pavimentación de fecha 3 de Julio de 1989.

25,000

IV.-PRODUCTOS: 12,051

- a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado 11,051
- b) Por el uso,aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado 1,000

V.-APROVECHAMIENTOS: 11,750

- a) Multas 7,500
- b) Recargos 200
- c) Remate y venta de ganado mostrenco 350
- d) Donativos 100
- e) Reintegros 3,600

VI.-PARTICIPACIONES: 634,635

- a) Federales:
  - 1.-Fondo General de Participaciones 523,253
  - 2.-Fondo de Fomento Municipal 86,753
  - 3.-De otros conceptos:
    - Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos 16,458

- b) Estatales:
  - 1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales. 8,171

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: \$ 751,836

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1994, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, con un importe de \$ 751,836 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.N.....)

- a) Alumbrado público 5,200
- b) Panteones 250
- c) Rastros 2,440
- d) Tránsito 2,000
- e) Otros servicios 2,160



ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1994.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la

III.-PRODUCTOS:		15,390
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	420	
b) Por el uso, aprovechamientos o enajenación de sus bienes de dominio privado	14,970	
IV.-APROVECHAMIENTOS:		6,125
a) Multas	3,500	
b) Remate y venta de ganado mostrenco	1,500	
c) Aprovechamientos diversos	1,125	
V.-PARTICIPACIONES:		675,410
a) Federales:		
1.-Fondo General de Participaciones	565,238	
2.-Fondo de Fomento Municipal	92,308	
3.-De otros conceptos:		
-Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	11,091	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	6,773	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		\$ 754,075

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1994, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Tepache, Sonora, con un importe de \$ 754,075 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1994.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos



fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Tepache, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1994, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1994, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1994, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y aprobación.**

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 29 de Diciembre de 1993.- Diputado Presidente.- Ing. Virgilio Ríos Aguilera.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Lic. Javier Castelo Parada.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- Rúbrica.-

**Gobierno Estatal****PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO**

Ley número 356 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Arizpe, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1994. ....	2
Ley número 357 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Banámichi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1994. ....	5
Ley número 358 de Ingresos y presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1994. ....	8
Ley número 359 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cucurpe, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1994. ....	11
Ley número 360 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bacoachi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1994. ....	14
Ley número 361 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huépac, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1994. ....	17
Ley número 362 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Aconchi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1994. ....	20
Ley número 363 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Baviácora, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1994. ....	23
Ley número 364 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1994. ....	26
Ley número 365 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1994. ....	30
Ley número 366 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Tepache, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1994. ....	33

